Municipalidad Metropolitana

DDAD SERVIÇIO DE

SERVICIO DE PARO LES DE LIMA GERENCIA AD INHETICO VA 3 0 JUN 2014 BOF4CIBIDO

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL No.

27 JUN. 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO5: Los Informes №. 102-2014/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 15 de Abril de 2014, Nº 141-2014-SERPAR-LIMA/SG/OAL/MML. de fecha 29 de Mayo de 2014, emitidos por la Oficina de Asesoría Legal; los informes N°s. 072-2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 13 de Mayo de 2014 y 093-2014/SERPAR LIMA/GA/SGC/MM1, emitidos por la Gerencia Administrativa y la Sub Gerencia de Contabilidad, respectivamente; v.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso h) del artículo 17° de la Ordenanza Nº 1784 que aprueba el Estatuto del SERPAR-LIMA, son funciones y atribuciones del Secretario General, suscribir la correspondencia de la Entidad y expedir resoluciones de Secretaria General en asuntos de su competencia:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 466-2013 del 27 de Diciembre de 2013 se aprobó la Directiva Nº 005-2ú13/SERPAR-LIMA/GG/MML denominada "PROCEDIMIENTO DE VALORIZACION Y COBRANZA DE APORTES REGLAMENTARIOS PARA PARQUES ZONALES";

Que, a través de los informes del visto, la Oficina de Asesoría Legal, ha opinado que la aplicación del Principio de Legalidad, es necesario, adecuar los plazos administrativos consignados en la Directiva descrita, a los plazos que establece la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por otro lado, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que la aplicación de la nueva disposición consignada en la Directiva N° 005-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, respecto a que "todas las valorizaciones tienen el plazo de 15 días para su cancelación por el administrado; caso contrario serán 🐒 derivadas a Ejecutoría Coactiva", ha ocasionado que contablemente se registre como ingresos, afectando significativamente los resultados de los estados financieros del 1 trimestre del presente año; así como la Gerencia Administrativa sugiere se evalúe dicho hecho a efecto de evitar distorsiones en la información financiera; al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, opinó que es pertinente la RECIBIDO modificación de la Directiva. Considerando que se consideren como ingresos diferidos a efectos de no afectar a resultados,

3 8 JUN 2014

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Directiva Nº 005-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML Benominada "PROCEDIMIENTO DE VALORIZACION Y COBRANZA DE APORTES REGLAMENTARIOS PARA PARQUES ZONALES, en los items descritos;

De conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza Nº 1784-MML;

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Administrativa de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Administrativa de Planificación y Presupuesto, Oficina de Planificación y Presupuesto d de Contabilidad y Oficina de Asesoría Legal;

5E RESUELVE:

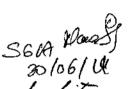
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el literal a., a.1 del numeral 8.2; de la Directiva N° 005-2013/\$ERRAR-LIMA/GG/MML "PROCEDIMIENTO DE VALORIZACION Y COBRANZA DE APORTES REGLAMENTARIDS PARA PARQUES ZONALES"; en los términos siguientes:

8.Z FORMAS DE VALORIZACION

(...)

5. Si al recibir el expediente la GAPI observa el incumplimiento de requisitos de parte del administrado, procederá de la siguiente manera:

VICIO DE PARQUES DE LIMA



SERVICIO DE PARCITES GANG DE CONTRUU AL. TL. UNA



SERPARISERVICIO



SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



a.1 En caso de que los documentos solicitados no tengan carácter sustancial para la valorización de los Aportes, notificará al administrado a fin de que los subsane dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, -siempre que la GAPI considere factible, proseguirá con la valorización; de lo contrario, la solicitud se tomará como no presentada y se devolverá con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamar.

a.2 En caso de que los requisitos que se requiere subsanar, sean de carácter sustancial para el procedimiento, se otorgará DIEZ (10) días para su subsanación; siendo el caso que si su incumplimiento produjera la paralización del procedimiento por TREINTA días, la autoridad declarará el abandono del procedimiento.

RTÍCULD SEGUNDO: ADICIONAR como segundo párrafo en el literal A.1 del numeral 8.6.1, de la Directiva N° CO5-2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, el siguiente texto:

8.6.1 COBRANZA ADMINISTRATIVA:

A.1 (...)

"Si bien todas las valorizaciones son exigibles coactivamente, Contablemente serán registradas en cuentas por cobrar a efectos de reconocer su exigibilidad, con abono a la cuenta de Ingresos diferidos en el pasivo, asimismo, conforme se oroduzca la ejecución de cobranza efectiva de dichas Relorizaciones, serán reconocidas como ingresos afectando a resultados del periodo a fin de no distorsionar la Información Financiera de la entidad".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de informática proceda a publicar en el portal institucional (www.serpar.gob.pe) la presente resolución.

REGISTRESE, CDMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SERPARISENCE OF

	SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
	Transcriperon N°3
201	Francisco y fines cumplo con Francisco de la defecha